



RESOLUCION N° 2542

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 44.497/85

BUENOS AIRES, 30 SET. 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional de Rosario eleva para aprobación de este Ministerio la modificación del Reglamento de Concurso de dicha Universidad que fuera aprobado por las Resoluciones Ministeriales Nos. 733/85 y 1743/85 y

CONSIDERANDO:

Que la modificación de que se trata ha sido establecida por el Consejo Superior Provisorio de la citada Casa de Altos Estudios, mediante Ordenanza N° 417/85 de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto N° 154/83 y la Ley N° 23068

Por ello y en ejercicio de la facultad conferida por las citadas normas legales

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la modificación del Reglamento de Concurso de la Universidad Nacional de Rosario establecida por el Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad mediante Ordenanza N° 417/85 cuya copia forma parte integrante, como anexo, de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. CARLOS R. S. ALONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

MEJ
<i>[Firma]</i>



ES COPIA

RESOLUCION N° 2542

MARIA ANA GIORGI
CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

Expediente N°



*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 24 SET 1985

VISTO el Reglamento de Concursos de la Universidad Nacional de Rosario aprobado por Resolución N° 733/85 y modificada por Resolución N° 1743/85 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible modificar determinados plazos involucrados en el mismo.

Que estas modificaciones redundarían en una más eficiente tarea en la implementación de los concursos.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza del Reglamento de Concurso de la Universidad Nacional de Rosario la que quedará redactada en los siguientes términos:

ARTICULO 4°.- El llamado a concurso se difundirá mediante avisos que se publicarán dos (2) veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el diario de mayor difusión de la ciudad de Rosario y en uno de gran difusión de la Capital Federal.

El primer aviso deberá publicarse por lo menos diez (10) días antes de la fecha de apertura de la inscripción y el segundo por lo menos cinco (5) // días antes de dicha fecha. Asimismo, la Facultad adoptará las medidas pertinentes para asegurar la más amplia difusión de la convocatoria a concur-

417

///



ES COPIA

MARIA ANA GIORGI
CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO



Expediente N°

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

1112.-

so y comunicará el llamado a las Facultades dependientes de esta Universidad donde se dicten disciplinas iguales o afines.

Se solicitará una difusión general por parte de las demás Universidades Nacionales y de otras instituciones científicas y culturales del país.

ARTICULO 12°.- Luego de vencido el plazo de inscripción y designada la pertinente Comisión Asesora, el Decano Normalizador deberá dentro de los dos

(2) días siguientes:

- a) Comunicar a los miembros de la Comisión Asesora la nómina de aspirantes presentados.
- b) Exhibir esa nómina en la Facultad por el término de siete (7) días, período durante el cual los inscriptos podrán solicitar, por escrito, vista de las demás presentaciones.

ARTICULO 15°.- El Decano Normalizador podrá rechazar la objeción o aceptar la exclusión del aspirante objetado. La resolución que recaiga sobre la // objeción, deberá dictarse dentro de los siete (7) días de recibido el descargo, y dentro de los dos (2) días siguientes se la notificará a las partes. Estas podrán apelar dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación ante el Consejo Superior Provisorio, el que resolverá definitivamente sobre la cuestión, dictando la resolución respectiva dentro de los / catorce (14) días de recibido.

ARTICULO 23°.- Contra las resoluciones del Decano Normalizador sobre recusaciones y excusaciones, podrán interponerse recurso ante el Consejo Superior Provisorio dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. El recurso debidamente fundado, se presentará ante el Decano Normalizador,

417

///



ES COPIA

MARIA ANA GIORGI
CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

Expediente N°



*Ministerio de Educación y Justicia
Nacional de Rosario*

1113.-

quien lo elevará con todo lo actuado al Consejo Superior Provisorio, quien dictará resolución dentro de los catorce (14) días de recibido.

ARTICULO 38°.- El Decano Normalizador decidirá en definitiva adoptando alguna de las siguientes resoluciones:

- a) Solicitar a la Comisión Asesora, la ampliación o aclaración del // dictamen, en cuyo caso aquélla deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Aprobar el dictamen, si este fuere unánime, o elevar lo dictaminado por la Comisión Asesora al Consejo Superior Provisorio proponiendo las designaciones docentes correspondientes.
- c) Proponer al Consejo Superior Provisorio declarar desierto el concurso.
- d) Proponer al Consejo Superior Provisorio dejar sin efecto el concurso.

La resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y notificada a los aspirantes, quienes, dentro de los cinco (5) días posteriores, podrán apelarla ante el Consejo Superior Provisorio mediante nota al Decano Normalizador, por defecto de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTICULO 41°.- El Consejo Superior Provisorio podrá solicitar aclaraciones sobre la o las propuestas al Decano Normalizador y resolverá respecto de ellas en un plazo no mayor de catorce (14) días, en forma fundada y por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. El Consejo Superior Provisorio podrá aceptar las propuestas del Decano Normalizador, devolverlas o re

417

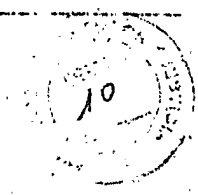
///



ES COPIA

MARIA ANA GIORGI
CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

Expediente N°



*de Educación y Justicia
Nacional de Rosario*

1114.-

chazarlas, pero no podrá designar a un aspirante diferente al o a los propuestos para el o los cargos. Si la o las propuestas fueran rechazadas, el concurso quedará sin efecto. El plazo de catorce (14) días podrá ser prorrogado fundadamente.

ARTICULO 45°.- Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano Normalizador un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano Normalizador deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior Provisorio para que éste deje sin efecto la designación.

A los fines de las obligaciones y derechos inherentes a la constitución // del claustro, se declarará de oficio su efectivización en el término de // diez (10) días.

ARTICULO 2°.- Esta modificación de la Ordenanza de Reglamento de Concurso entrará en vigencia para todos aquellos cuyo llamado se haga en fecha posterior al 30 de setiembre de 1985.

ARTICULO 3°.- Elevar al Ministerio de Educación y Justicia para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N°

417


ARTEMIO LUIS MELO
DIRECTOR NORMALIZADOR